

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., siete (7) de abril de dos mil veinticinco (2025).

Ref: Ejecutivo a continuación de Declarativo
No. 11001 31 03 037 2021 00306 00

Reunidos los requisitos previstos en el estatuto procesal civil para este tipo de procesos, el despacho RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía *ejecutiva* a favor de **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A.** contra **TECNOPACK S.A.S.** por las siguientes sumas de dinero:

1.- \$119'000.000,00 por concepto del saldo insoluto de la condena proferida por la Sala Civil del Tribunal Superior de Bogotá en sentencia del 5 de septiembre de 2024 corregida mediante auto del 12 de septiembre de 2024.

1.1. Más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida sobre el capital del numeral 1., desde el 17 de octubre de 2024 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

2. \$5'000.000,00 por concepto de las costas debidamente aprobadas en auto del 12 de febrero de 2025.

Sobre costas y agencias en derecho se resolverá en su oportunidad.

Oficiese para los fines establecidos en el artículo 630 del Estatuto Tributario.

Ordénese a la parte ejecutada pagar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación que de este proveído se le haga en la forma establecida en el artículo 431 del C. Gral. del P., y/o el término de diez días para formular excepciones de acuerdo a lo previsto en artículo 442 ibídem. La presente providencia se notifica POR ESTADO.

El abogado GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA actúa como apoderado de la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE



HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

SECRETARIA

Bogotá, D.C., 8 de abril de 2025

Notificado por anotación en ESTADO No. 59 de esta misma fecha.

El Secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

Firmado Por:

Hernando Forero Diaz

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 037

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6efee369003b4a8d1647da8d3bca93bd8dc45ae16b34790bec438c90f236d59

7

Documento generado en 07/04/2025 03:58:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente

URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>